



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 416-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 112-FE-UNICA-2018-D del 25 de Enero del 2018, expedido por la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, quien requiere la rectificación de la Resolución Rectoral N°: 1858-R-UNICA-2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme el art. 210.1° del Decreto Supremo N°: 006-2017-JUS.- Texto Único Ordenado de la Ley N°: 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de



oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, de acuerdo al art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país:

Que, conforme al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1046-R-UNICA-2002 del 29 de Noviembre del 2002, se aprueba el proyecto de Segunda Especialidad en la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica:

Que, con Resolución Rectoral N° 709-R-UNICA-2003 del 14 de Julio del 2003, se crea la Sección de Segunda Especialización en Enfermería y se aprueba su respectivo Reglamento:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1858-R-UNICA-2017 del 03 de Agosto del 2017, se aprueba en vías de regularización administrativa, las denominaciones de las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, creada mediante Resolución Rectoral N°: 1046-R-UNICA-2002 del 29 de Noviembre del 2002:

Que, con Oficio de visto, la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, requiere la respectiva rectificación de la Resolución Rectoral N°: 1858-R-UNICA-2017; en vista a que erróneamente se ha consignado algunas denominaciones de las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad citada, por lo que se procede a corregirla mediante la presente resolución:

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como atribución dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera:



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RECTIFICAR** los ítems 6, 9 y 15-16 del artículo 1° de la Resolución Rectoral N°: 1858-R-UNICA-2017, como a continuación se detalla:

Artículo 1°, DICE:

- Enfermería en **Ciudades** Intensivos Adulto.
- Enfermería en **Ciudades** Intensivos Neonatales.
- Enfermería en **Crecimiento**,
- Enfermería en **Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana**

DEBE DECIR:

- Enfermería en **Cuidados** Intensivos Adulto.
- Enfermería en **Cuidados** Intensivos Neonatales.
- Enfermería en **Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana**

Artículo 2°: **RATIFICAR** los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N° 1858-R-UNICA-2017.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Enfermería, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL